Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 61/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-51-2017 ACTA Nº 38 ACUERDO Nº 4.6 DE FECHA 25 DE AGOSTO 2017

Nosotros:	MARCO	ANTONI	O FORTÍN	HUEZO,	de			años	de	edad,
	,	de este	domicilio,	con Docum	ento	Único	de	Identidad	N	úmero
		, con Tai	jeta de Ident	ificación Tri	butaria	Númer	ю			,
actuando en	mi carácte	r de Preside	nte de la Junta	de Gobiern	o, en n	ombre y	repre	sentación	lega	l de la
ADMINIST	CRACION	NACIONA	L DE ACU	EDUCTOS	Y AL	CANTA	RILI	ADOS,	que	puede
abreviarse A	ANDA, Ins	stitución Au	tónoma, de S	Servicio Púb	lico, d	e este	domici	lio, con	Tarjo	eta de
Identificació	n Tributari	ia número _			_; y c	on Regi	stro d	e Contrib	uyen	te del
			Bienes M							
	,	que en el ti	anscurso del	presente inst	rumen	to se de	nomin	ará " La I	Insti	tución
Contratante	e o ANDA	a"; y JULI	O CESAR H	IERNANDE	Z DIA	Z, de		año:	s de	edad,
	del domici	lio de	, depai	tamento de _			, co	n Docum	ento	Único
de Identidad	d número			_, con Tarje	ta de	Identific	cación	Tributar	ia N	úmero
		, quien	actúa en no	mbre y repr	esentac	ción en	su ca	lidad de	Apo	derado
Especial de	e la Soci	edad denor	ninada FAL	MAR, SOC	CIEDA	D ANO	ONIM	A DE	CAP	ITAL
VARIABLE	E, que pued	e abreviarse	FALMAR, S.	A. DE C. V.	, de na	cionalida	ad		, (de este
domicilio, c	con Tarjeta	de Identifi	cación Tribut	aria número						y con
Registro de	Contribuye	ente del Imp	ouesto a la Ti	ansferencia	de Bie	nes Mue	ebles y	a la Pre	estaci	ión de
Servicios nú	mero treinta	a y dos mil q	uinientos nove	enta y tres - si	iete; qu	iien en lo	suces	sivo de est	æ	

suministrante me denominaré "El Suministrante", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-51/2017, denominada "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete a SUMINISTRAR INSUMOS MEDICOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1 INSUMOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES AÑO 2017							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
2	ALCOHOL 90 GRADOS	GALON	32	\$	8.85	\$	283.20
4	ALCOHOL ISOPROPÍLICO EN GEL	GALON	14	\$	17.70	\$	247.80
37	GLUTARALDEHIDO ACTIVADO SOLUCIÓN AL 2%	GALON	17	\$	10.62	\$	180.54
41	JABON LIQUIDO YODADO AL 2% FRASCO 240 ML.	FRASCO	770	\$	6.19	\$	4,766.30
42	JABON LIQUIDO CLORHEXIDINA 4%	GALON	18	\$	26.55	\$	477.90
					SUB TOTAL	\$	5,955.74
					IVA 13%	\$	774.24
					TOTAL	\$	6,729.98

LOTE 2 INSUMOS PARA CLINICAS ODONTOLOGICAS AÑO 2017							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO PRECIO TOT		RECIO TOTAL	
3	ALCOHOL ETILICO 90º	BOTELLA	50	\$	2.65	\$	132.50
39	39 GLUCONATO DE CLOREXIDINA AL 0.12% (CARIAX)		*144	\$	7.08	\$	1,019.52
40	GLUTARALDEHIDO ACTIVADO SOLUCIÓN AL 2%	GALÓN	30	\$	10.62	\$	318.60
45	45 JABÓN LÍQUIDO CLOREXIDINA 4% GALÓN 12		12	\$	26.55	\$	318.60
					SUB TOTAL	\$	1,789.22
					IVA 13%	\$	232.60
					TOTAL	\$	2,021.82

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad con el Acta número 38, Acuerdo número Cuatro punto Seis, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, la Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de la , Coordinadora del C.D.I. y Clínicas Empresariales, y del doctor José Valmore Ayala Varela, Coordinador de Clínicas Odontológicas; quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública Número LP-51/2017; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta Número 38, Acuerdo número Cuatro punto Seis, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 8,751.80), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado por la Institución en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), - 3 -

ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. CONDICIONES DE PAGO: 1) Según el suministro entregado, el suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. 2) El pago de los bienes suministrados se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. De conformidad a lo que se determina en la Parte V "Especificaciones Técnicas", numeral 3, anexos 1 y 2, de las Bases de Licitación Pública Número LP-51/2017, el suministro objeto del contrato deberá ser entregado de acuerdo a lo solicitado por cada región en los siguientes lugares: Lo correspondiente a la Región Metropolitana, deberá entregarse en: Bodega N° 8, ubicada en 17 Av. Sur y 4° Calle Poniente, N° 1015, San Salvador; lo correspondiente a la Edificio Administrativo y Región Central deberá entregarse en Almacén 1, ubicado en Avenida Peralta y final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador; lo correspondiente a la Región Occidental, deberá entregarse en Bodega 14, ubicada en Km. 63 y 64 Carretera Antigua salida a San Salvador, contiguo a Universidad Católica de Occidente; lo correspondiente a la Región Oriental, en Bodega No. 16, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, Kilómetro 139 1/2, , San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios. Para la entrega de los bienes objeto del suministro, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del Contrato o quien éste designe, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. No se recibirán insumos diferentes a los que hayan sido adjudicados, en lo referente a la muestra presentada. Además los insumos no deberán tener una vigencia menor de veinticuatro meses a partir de la entrega del suministro. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista; y todas las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. OCTAVA: GARANTIAS. El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): a) Garantía de Cumplimiento de Contrato: con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Para tal efecto se aceptará como Garantía: Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DECIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo

o de la LACAP. Asimismo senaiamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos								
tribunales nos sometemos expresamente. DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las								
notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por								
escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar								
para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están								
ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y la Suministrante en								
. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador,								
a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.								

Marco Antonio Fortín Huezo Presidente - ANDA Julio Cesar Hernández Díaz Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta y tres minutos del día
diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA,
Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de
años de edad,, del domicilio de, a quien
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número
, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número
, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal
de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se
abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de
Identificación Tributaria Número; con Registro de Contribuyente del Impuesto
a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número;
que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución

·	, personeria que al final re _ años de edad,	•		ŕ
	, a quien r			
	, con			
	, quien actúa en n			
	iedad denominada FAI			
VARIABLE, que pued	le abreviarse FALMAR, S	S.A. DE C. V.,	de nacionalidad _	, de
este domicilio, con Tar	jeta de Identificación Trib	outaria número		, y
con Registro de Contri	buyente del Impuesto a la	a Transferencia	de Bienes Muebl	es y a la Prestación de
Servicios número	; (quien en lo suc	esivo de este instr	rumento se denominará
el Suministrante; perso	onería que al final diré; y	ME DICEN: q	que reconocen com	o suyas las firmas que
anteceden, así como	los términos, pactos, ob	oligaciones y	condiciones consi	gnadas en el anterior
documento que contien	ne un CONTRATO DE S	UMINISTRO d	lerivado de la Lici	tación Pública Número
LP-Cincuenta y Uno/I	Dos Mil Diecisiete, denor	minada "ADQ	UISICION DE II	NSUMOS MEDICOS
PARA CLINICAS	EMPRESARIALES	Y ODO	ONTOLOGICAS	INSTITUCIONAL
CORRESPONDIENT	TE AL AÑO DOS MIL	DIECISIETE?	", por medio del «	cual el segundo de los
comparecientes en el ca	arácter indicado, se ha obl	ligado a SUMI	NISTRAR INSUM	IOS MEDICOS PARA
CLINICAS EMPRESA	ARIALES Y ODONTOLO	OGICAS INSTI	TUCIONAL COR	RESPONDIENTE AL
AÑO DOS MIL DIEC	ISIETE, de acuerdo a lo d	lescrito en la cla	áusula primera del	referido contrato, todo
de conformidad a las E	specificaciones Técnicas,	previamente de	finidas en las Base	es de Licitación Pública
Número LP-CINCUEN	NTA Y UNO/DOS MIL	DIECISIETE,	y precios conter	nidos en la oferta del
Suministrante. El preci	io total del suministro obj	jeto del contrat	to se fija en la car	ntidad de OCHO MIL
SETECIENTOS CIN	CUENTA Y UN DOLA	RES DE LOS	S ESTADOS UNI	DOS DE AMERICA
CON OCHENTA CE	NTAVOS DE DÓLAR	R, que incluye	el Impuesto a la T	ransferencia de Bienes
Muebles y a la Prestac	ción de Servicios; y que s	erá cancelado	de acuerdo a lo es	tipulado en la cláusula
quinta del mencionado	contrato. El plazo máxim	no para la entre	ga del suministro	es de TREINTA DÍAS
CALENDARIO, plazo	contado a partir de la f	fecha estableci	da en la orden de	inicio emitida por el
administrador del contr	rato Así se expresaron lo	s otorgantes, a	quienes expliqué l	os efectos legales de la
presenta Acta Notarial	que consta de dos hojas u	útiles, y Yo, la	Suscrita Notario I	OOY FE: a) de que las
firmas puestas al fina	al del anterior document	o son auténtic	as por haber side	o reconocidas por los
comparecientes a mi	presencia; b) de que los	s comparecient	tes declaran recor	nocer las obligaciones
derivadas del expresado	o contrato, así como todo e	el contenido de	dicho documento;	c) de ser legítimas y

suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo diecisiete. CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Acta número Treinta y Ocho, Acuerdo Cuatro punto Seis, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C. V.: i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, inscrito en el Registro de Comercio el día _____, al número _____, del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en esta ciudad a las , en los oficios de la Notario ______, por la señora ______, en su calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C. V., en el cual consta que la compareciente está facultada para otorgar el Poder Especial. En dicho Poder se relaciona ampliamente la existencia legal de la Sociedad y la personería con que actúa la señora ______, como las facultades otorgadas al señor , quien está facultado para celebrar

actos como el presente.- Y leído que les hube integramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

Marco Antonio Fortín Huezo Presidente - ANDA Julio Cesar Hernández Díaz Suministrante